

**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN**

Preguntas frecuentes Circular SB: 020/22 que aprueba y pone en vigencia el Instructivo para la Elaboración y Presentación de los Planes Estratégicos.

1. ¿Cuál es la fecha de remisión del reporte AP01 – PLANES ESTRATÉGICOS (PDF)? De acuerdo con el nuevo Manual de Requerimientos de Información debe ser enviado el 15 de marzo de cada año y según la Circular SB: 020/22 indica que deberán remitir los planes estratégicos con sus proyecciones financieras, a más tardar el 15 de abril de cada año.

La Circular SB: 020/22 modifica el plazo de remisión del reporte AP01 – PLANES ESTRATÉGICOS (PDF) que indica la Circular SB: 018/22, mediante la cual se pone en vigencia la versión actualizada del Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI), emitida en fecha 15 de diciembre de 2022.

En este sentido, las entidades deberán remitir los planes estratégicos con sus proyecciones financieras, a través del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF), a más tardar el 15 de abril de cada año.

2. ¿Cuál es el período que abarca la elaboración del Plan Estratégico completo y sus proyecciones?

El numeral 2 de la Circular SB: 020/22 dispone que las entidades deberán preparar su Plan Estratégico sobre la base de la información financiera auditada del año anterior, debiendo contener como mínimo las proyecciones financieras para los próximos tres (3) años. Asimismo, establece que estos planes deben ser actualizados anualmente, en base a los estados financieros auditados al cierre del año anterior y los cambios que fueran necesario.

Por su parte, el numeral 1 del anexo II de la referida circular, sobre las “Instrucciones Generales para la Elaboración de las Proyecciones Financieras”, añade que las proyecciones del primer año deben incluir las cifras reales de enero, febrero y marzo, siendo este último mes el Punto de Anclaje. Para los dos (2) años restantes las proyecciones se realizarán anualizadas.

A modo de ejemplo, los Planes Estratégicos 2023 - 2025, tienen como punto de partida los estados auditados correspondientes al año 2022 y las proyecciones mensuales del año 2023 incluyen las cifras reales del primer trimestre (enero - marzo).

3. Para la elaboración de los planes estratégicos, la información de los meses de enero, febrero y marzo 2024 debe ser incluida en base a las cifras reales remitidas a ese regulador. La fecha de remisión de este reporte es el 15 de abril 2024 y las cifras reales del mes de marzo tienen fecha tope de remisión a los reguladores el viernes 7 de abril, sin considerar otros reportes regulatorios con fecha de remisión posterior, como la central de riesgos, ¿se pudiera extender el plazo de la remisión del reporte AP01?

La fecha de remisión de los planes estratégicos el 15 de marzo, se modifica luego de evaluar la solicitud de cambio por coincidir con la fecha de entrega de los estados financieros auditados, y extendió el plazo hasta el 15 de abril, para que las entidades dispongan de un tiempo adicional para su planificación y elaboración.

En este sentido, el corte de la información remitida para el cierre del mes de marzo del año en curso debe cuadrar con el Analítico Mensual de ese mismo corte remitido a los reguladores a los 5 días laborables después del corte, para obtener la validación exitosa.

4. ¿Cuál sería el formato para trabajar la entrega del Anexo I- Planes Estratégicos de la Circular SB: 020/22?

Conforme a lo establecido en la circular de referencia, las plantillas deben ser remitidas en el formato estandarizado determinado normativamente. Por su parte, el formato establecido para la remisión del Anexo I del reporte Planes Estratégicos (AP01), correspondiente al contenido mínimo de los planes estratégicos, debe ser remitido en formato PDF a través del Portal de Administración Financiera (PAMF).

5. Sobre las Plantillas 6-A, 6-B y 7 – Estado de Resultados. Para los meses del año 2023, ¿Se debe presentar la data mensual sin acumular o cada mes acumulado?

Los datos del Estado de Resultados se deben presentar con balances acumulados.

6. Sobre las Plantillas 8 y 9 – Intereses (DOP y USD). ¿Cómo calcular las tasas de interés para los otros ingresos y gastos operacionales, ya que no vienen de partidas explícitas del balance general o pasivas a diferencia de los préstamos, que sí poseen una partida explícita en el activo y en los ingresos?

En esta plantilla se solicita incluir los montos devengados por concepto de comisiones que la entidad genera en sus activos o paga por sus pasivos, así como la tasa de interés de estos, lo que permite entender mejor la rentabilidad de las entidades.

La forma de cálculo no se establece porque puede ser diferente para cada entidad. Lo que se sugiere es que la aplicación de las tasas de interés y comisiones sea razonable con los otros ingresos y gastos no operacionales proyectados y los ingresos y gastos financieros proyectados.

A modo de ejemplo, ponemos la cartera de crédito, la cual no solo genera intereses sino también diferentes comisiones. Si se suman los intereses y las comisiones se obtiene una mejor visión de la rentabilidad que ofrece a la EIF su cartera de crédito. En este sentido, en la plantilla No. 8, al colocar la tasa de rendimiento del activo (intereses más comisiones) se obtiene un mejor aproximado de su verdadera rentabilidad.

7. Sobre la Plantilla 10 – Adecuación de Capital. ¿Se debe unificar el total de provisiones en alguno de los renglones? En esta plantilla se incluyen las provisiones por cartera de créditos e inversiones, no obstante, no se incluyen el resto de las provisiones especificadas en el formulario “ISO2” provocando una distorsión en el cálculo final.

No se debe unificar el total de provisiones en un solo renglón puesto que los activos en esta plantilla deben ser netos de provisiones (cartera, inversiones y BRRC). De esta forma, el cálculo del requerimiento de capital correspondiente a los activos ponderados por riesgo de crédito es neto de provisiones.

En el renglón de “otros ajustes”, después del campo correspondiente a deuda subordinada, se incluyen las provisiones adicionales por riesgo de activos que han sido autorizadas para formar parte del capital secundario.

8. Sobre las Plantillas 13, 13-A y 13-B – Calidad de la Cartera de Créditos. Con relación al renglón sobre las provisiones: Para los créditos en clasificación D1, D2 y E que se requiere segregar por rango de mora, las cuentas contables de provisiones de capital y contingencia no poseen dicha segregación, a diferencia que sí ocurre con las cuentas de provisiones de rendimientos. En ese caso, ¿cuál será la manera de completar la plantilla según lo indicado? ¿Será prorrateado el monto de las provisiones?

Al respecto se les informa, que este ente supervisor entiende que para proyectar el monto de provisiones a futuro las EIF no requieren de cuentas contables donde registrar las mismas sino más bien información estimada del comportamiento futuro de sus carteras de crédito. Por lo que, no sería correcto un prorrateo de las provisiones proyectadas si el mismo no permite entender las expectativas de la EIF respecto del comportamiento de las provisiones de la cartera de crédito.

En ese sentido, el campo de provisiones se debe considerar el monto total de provisión constituido para cada clasificación conforme al Reglamento de Evaluación de Activos (REA), debiendo segregar en las categorías D1, D2 y E, en: vigentes, en mora (31 a 90 días) reestructurados y cobranzas y Vencidos (>90 días reestructurados y cobranzas). Cada entidad deberá determinar el monto correspondiente por cada categoría de crédito y completar la plantilla.

9. Sobre las Plantillas 15, 15-A y 15-B – Calidad de la Cartera de Inversiones. ¿Se colocará el saldo de cierre mensual de la cartera de inversiones en pesos y dólares y se consolidará en la plantilla 15? ¿Se colocará el aumento o disminución de cartera de cada mes, ya que ambas plantillas tienen por título “Calidad de Cartera (transacciones)”? Y en la plantilla 15 ¿Se va a colocar el saldo de cierre de cada mes?

En las plantillas 15-a y 15-b deben colocar el saldo de cierre de cada mes de la cartera de inversiones en pesos y dólares respectivamente, y consolidar en la plantilla 15.

¿Estas informaciones se estarán colocando tanto capital como intereses por las inversiones en un mismo renglón, conforme el formato y desglose establecido?

Se deberán incluir el capital y los rendimientos de las inversiones en un mismo renglón para las inversiones a negociar, disponibles para la venta y mantenidas hasta el vencimiento, conforme al formato y desglose establecido (sector y plazos). Así mismo, una vez la entrada en vigor de la normativa de valor razonable, se debe tomar en consideración para este cálculo.

10. Sobre la Plantilla 21 – Actividades Significativas. Alcance del concepto “actividades significativas”, a los fines de completar los campos: “Nombre de actividad significativa 1” / “Nombre de actividad significativa 2”. Entienden que, este renglón busca que la suma de los ingresos brutos correspondientes a las actividades de nivel 2 y 3 que componen una línea de negocios debe ser igual al total de ingresos brutos de cada línea de negocios indicada en las hojas 21, 21a, 21b., por lo cual, colocar dos actividades separaría los ingresos brutos de estas actividades frente a los ingresos brutos del resto.

La plantilla “actividades significativas” permite identificar las líneas de negocios que tiene la entidad conforme a su estructura y tamaño, segmentada por las actividades significativas que se desglosen en cada línea. Las señaladas en la plantilla son a modo de ejemplo, por lo que cada entidad deberá indicar el nombre que ha asignado a las mismas.

En ese sentido, en la hoja 20 deben colocar el total de los ingresos brutos de las líneas de negocios y presentar en la hoja 21 el desglose de estos ingresos por cada actividad significativa que compone esa línea. En el caso de que una EIF tuviera otras actividades diferentes dentro de una línea de negocios podría incluir además de las principales un renglón de "otras actividades" que recoja las que no son significativas.